ORDENANZA NCO.04 18 DIC. 1991

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNAS AUTORIZACIONES CONCEDIDAS AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA DAR EN COMODATO UN LOTE DE TERRENO A LA INSTITUCION POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO".

> LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

- lo.) Que mediante Ordenanza No.14 de Diciembre 17 de 1.990, se le concedió al señor Gobernador del departamento del Atlántico unas autorizaciones por el término de Ciento Ochenta (180) días, facultades Pro-Tempore para dar en comodato un lote de terreno a la Policia Nacional Departamental del Atlántico.
- 20.) Las facultades o autorizaciones concedidas al señor Gobernador del departamento del Atlántico para dar en comodato el lote de terreno se agotaron, sin cumplir las formalidades establecidas en el Artículo Primero de la Ordenanza No.14 de Diciembre 17 de 1.990, lo que implica que el motivo de la Cesión del lote tiene paralizada la Construcción de la nueva sede de la Escuela de Policia Antonio Nariño.
- 30.) Que el Artículo de la Constitución Nacional en concordancia con el Artículo 60 del decreto 1222, faculta a las Asambleas Departamentales para autorizar a los Gobernadores para donar, enajenar bienes Departamentales.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO:

Prorrógase por el término de Ciento Ochenta (180) días, las autorizaciones concedidas al señor Gobernador mediante la Ordenanza Nro.14 de Diciembre 17 de 1.990, para dar en calidad de Comodato por el termino que establezcan las partes, un lote de terreno ubicado en predio donado por el señor ELIAS MUVDI, descrito en la Ordenanza arriba señalada.

ARTICULO SEGUNDO:

Esta ordenanza rige a partir de su Publicación y Promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

ORDENANZA Nro. 🐧 🎉

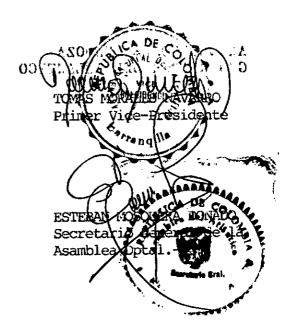
1 & Drc. 1991

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNAS AUTORIZACIONES CONCEDIDAS AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, PARA DAR, EN COMODATO UN LOTE DE TERRENO A LA INSTITUCION POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO".

Dada en Barranquilla, a los

URBAND RODRIGUEZ RUNDZ
Présidente

PEDRO ARAUS ESCALANTE Segundo Vice-Presidente



Esta Ordenanza recibió los tres (3) Debates reglamentarios así:

ler. Debate, Neviembre 7 de 1.991 2do. Debate Noviembre 23 de 1.991 3er. Debate, Noviembre 25 de 1.991

ESTERAN POSTUERA ZORANO Secretario Gangal de La Asambhea Dotall

Ĉ

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

GOBERNACION SECRETARIA GENERAL

Barranquilla, Diciembre 19 de 1991.

M-764-91

Doctor
ESTEBAN MOSQUERA
SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
E. S. D.

REF.: ORDENANZA No. 04 de Diciembre 18 de 1991.

Me permito remitirle el original y una fotocopia de la Ordenanza No. 04 de Diciembre 18 del año en curso, "Por medio de la cual - se prorrogan unas autorizaciones concedidas al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para dar en comodato un lote de terreno a la Institución Policía Nacional Departamental del Atlántico", la cual está debidamente sancionada por el señor Gobernador.

Se remite igualmente el Proyecto de dicha Ordenanza.

Cordialmente.

ALVARO ANDRADE PAZ SECRETARIO GENERAL

Incl.: Lo anunciádo.

zdt.

OLDNBY SENERAL SERVICE OF THE SERVIC

Jecili July Ayalo Die 19/91 Show: F:40 PR. The little of the comment of the com

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNAS AUTORIZACIONES CONCEDIDAS AL SEFOR COBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CEDER UN LOTE DE TERRETO A LA INSTITUCION POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO"

> Asamblea Departamental La Honorable Atlántico en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

- lo.) Que mediante Ordenanza No.14 de Diciembre 17 de 1.990, se le concedió al señor Gobernador del Departamento del Atlántico unas autorizaciones por el término de ciento ochenta (180) días, facultades Pro-Tempore para transferir un lote de terreno a la policia Nacional Departamental del Atlántico.
- 20.) Las facultades o Autorizaciones Concedidas al señor Gobernador del Departam " del Atlántico para transferir el lote de terreno se agotaron, sin cumplir las formalidades establecidas en el Artículo Primero de la Ordenanza No.14 de Diciembre 17 de 1.990, lo que implica que el motivo de la cesión del lote tiene paralizada la Construcción de la nueva sede de la Escuela de Policia Antonio Nariño.
- de la Constitución Nacional en concordancia con 30.)Que el Artículo el Artículo 60 del Decreto 1222, faculta a las Asambleas Departamentales para autorizar a los Gobernadores para donar, enajenar bienes Departamentales.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Prorrogase por el término de Cinto Cchenta (180) días mas, las autorizaciones concedidas al señor Gobernador del Departamento del Atlántico para transferir en calidad de comodato por el término que establezcan las partes un lote de terreno ubicado en el predio donado por el señor ELIAS muvdi y Contenida en la Ordenanza No.14 de Diciembre 17 de 1.990.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Ordenanza rige a partir de su Publicación y Promulgación.-

de Dada en Barranquilla a los del mas de

Presentado por los Honorables Diputados ADALBERRO MERDADO M. y JOSE AMICNIO CAERERA VISBAL.-

Dicaller

INFORME DE COMISION

Estudiado el Proyecto presentado, "POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN UNAS AUTORIZACIONES CONCEDIDAS AL SEÑOR COBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA CEDER UN LOTE DE TERRENO A LA INSTITUCION POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO". consideramos conveniente darte curso al mencionado proyecto, haciendo las siguientes precisiones y modificaciones:

- 10.- En cuanto hace relación al título del Proyecto es necesario cambiar el término "ceder" por el po "dar en comodato", en razón de que el término ceder implica transferencias de dominio que en este caso concreto no es posible porque cambiaría aún el objeto de los legatarios del bien en referencia.
- 20.- En los considerandos del proyecto debe igualmente cambiarse la palabra "transferir" por el de "dar en comodato" por las mismas razones expuestas anteriormente.
- 30.- El Artículo Primero de la parte Ordenanzal debe modificarse de la siguiente munera:

prorrogase por el término de Ciento Ochenta (180) días, las autorizaciones concedidas al señor Gobernador mediante la Ordenanza No.14 de Diciembre 17 de 1.990, para dar en calidad de comodato el término que establezcan las partes, un lote de terreno ubicado en el predio donado por el señor ELIAS MUVDI, descrito en Ordenanza arriba señalada.

El Artículo Segundo: Esta Ordenanza rige a partir de su Publicación y Promulgación.-

Consecuencialmente pedimos a la Honorable Asamblea aprobar la Ordenanza en seguirio debate y darle posterior aprobación para tercer.

VUESTRA COMISION.

ALFONSO ECKARDI MIZ. APARICIO

J Stancia Et al (420) Georga Ortiz de Gonzalez.



RESOURCE OF TOTAL PROPERTY OF THE PARTY OF T

ORDENANZA NTO.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNAS AUTORIZACIONES CONCEDIDAS AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA DAR EN COMODATO UN LOTE DE TERRENO A LA INSTITUCION POLICIA NACIONAL DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO".

> LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

- lo.) Que mediante Ordenanza No.14 de Diciembre 17 de 1.990, se le concedió al señor Gobernador del departamento del Atlántico unas autorizaciones por el término de Ciento Ochenta (180) días, facultades Pro-Tempore para dar en comodato un lote de terreno a la Policia Nacional Departamental del Atlántico.
- 20.) Las facultades o autorizaciones concedidas al señor Gobernador del departamento del Atlántico para dar en comodato el lote de terreno se agotaron, sin cumplir las formalidades establecidas en el Artículo Primero de la Ordenanza No.14 de Diciembre 17 de 1.990, lo que implica que el motivo de la sesión del lote tiene paralizada la Construcción de la nueva sede de la Escuela de Policia Antonio Nariño.
- 30.) Que el Artículo de la Constitución Nacional en concordancia con el Artículo 60 del decreto 1222, faculta a las Asambleas Departamentales para autorizar a los Gobernadores para donar, enajenar bienes Departamentales.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO:

Prorrogase por el término de Ciento Ochenta (180) días, las autorizaciones concedidas al señor Gobernador mediante la Ordenanza Nro.14 de Diciembre 17 de 1.990, para dar en calidad de Comodato por el termino que establezcan las partes, un lote de terreno ubicado en predio donado por el señor ELIAS MUVDI, descrito en la Ordenanza arriba señalada.

ARTICULO SEGUNDO:

Esta ordenanza rige a partir de su Publicación y Promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-